



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Gonzalo Fernández de Terán y Pozas**, secretario de la Dirección general de Carabineros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

En atención á las circunstancias que concurren en el coronel de Infantería **Don Luis Molina y Olivera**, á los servicios que lleva prestados en el ejército de Cuba, tomando parte en importantes operaciones de campaña y concurriendo á numerosos hechos de armas, y muy especialmente en consideración al mérito que ha contraído en diferentes combates librados hasta el día diez y nueve de octubre próximo pasado; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada con la antigüedad del expresado día diez y nueve de octubre.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á comprar de las fábricas alemanas «Deutsche Metallpatronenfabrik» de Karlsruhe, y «Patronenfabrik von Poste» de Magdeburgo, varias máquinas con destino á la fabricación del cartucho para el fusil Mauser español modelo 1893.

Artículo segundo. Las máquinas que se han de comprar á la fábrica de Karlsruhe son las siguientes: para la fabricación de la vaina un torno revolver, una máquina de taladrar automática, un aparato para recoger, dos aparatos para tamizar, una máquina para corregir yunque defectuosos y dos aparatos para esmerilar matrices; para la fabricación de la bala: una máquina para obtener el núcleo de plomo, tres máquinas de componer y rebatir, una máquina de reconocimiento de longitudes y diámetros y una máquina para cortar al largo las envueltas.

Artículo tercero. Las máquinas que se han de comprar á la fábrica de Magdeburgo, son las siguientes: una máquina para disminuir el diámetro de la boca, una máquina para aumentar el diámetro de la boca, una máquina para pesar las bocas y una balanza para pesar las balas.

Artículo cuarto. Los gastos de adquisición de todas estas máquinas serán cargo al plan de labores del material de Artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza á la Pirotecnia militar de Sevilla para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, las primeras materias necesarias con destino á la fabricación de quinientos mil cartuchos para el fusil Mauser español modelo mil ochocientos noventa y tres.

Artículo segundo. Dicha adquisición se verificará en esta forma: el latón en discos para los cascos, de la «Sociedad francesa de municiones», domiciliada en París (Francia); el acero niquelado para las envueltas de balas, á la casa «Balse y Selve», de Altona (Alemania); el plomo endurecido para los núcleos, á la casa «Gottfried Hagen», de Colonia (Alemania); las cápsulas cargadas, á la «Deutsche Metallpatronenfabrik», de Karlsruhe (Alemania).

Artículo tercero. El gasto de la referida compra se aplicará á las cantidades que para la fabricación se han señalado á dicha Pirotecnia en el plan de labores del material de Artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta, sexta y décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de Artillería de Trubia, para que adquiera, por gestión directa, de la «Deutsche Metallpatronenfabrik», de Karlsruhe (Alemania), veinticinco cartuchos metálicos para el cañón experimental de acero del calibre de doce centímetros, proyectado por el teniente coronel de Artillería Don Salvador Díaz Ordóñez; debiendo ser cargo la compra de referencia á los créditos señalados para fabricación al referido establecimiento.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del

Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de la Habana, para que adquiera, por gestión directa, las maderas, efectos de talabartería y de fabricación que sean necesarios para sus labores durante el actual año económico, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de pólvora de Murcia, para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa «Court» de Lyon (Francia), todos los aparatos y máquinas necesarios para instalar el alumbrado eléctrico en dicho establecimiento, así como para llevar á cabo las obras que sean precisas para efectuarlo; debiendo ser cargo todos los gastos que se originen por dichas adquisición é instalación, al plan de labores del material de Artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de pólvora de Granada, para que adquiera, por gestión directa, de la casa «Korting, hermanos», de Barcelona, dos bombas para incendios, con su correspondiente mangaje; debiendo sufragarse este gasto con cargo al plan de labores del material de Artillería del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa de dos mil mantas del material de acuartelamiento, con destino al ejército de la Península, sufragándose este gasto con la partida que figura en el capítulo séptimo, artículo segundo del vigente presupuesto de la Guerra, para la adquisición y reposición de material.

Dado en Palacio á dos de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

REALES ÓRDENES

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al representante de la compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almendricos á Puerto de Aguilas, lo siguiente:

«En vista del escrito que dirigió V. á este Ministerio en 21 del corriente, participando que esa compañía ha determinado conceder mejora de clase de 3.ª á 2.ª, sin recargo alguno, á los individuos del ejército de Ultramar que, desembarcados en los puertos de la Península como heridos ó enfermos, tengan que viajar por las líneas de dicha compañía, y á los que, procedentes de los sanatorios y hospitales, se dirijan á sus pueblos ó á cualquier lugar donde trasladen su residencia, bastando solamente para ello la presentación del pasaporte en que conste que se trata de heridos ó enfermos del referido ejército de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de V. se haga presente al consejo administrativo de esa compañía, la satisfacción con que Su Majestad ha visto esta prueba de afecto y desinterés en favor de nuestros soldados, dándole al propio tiempo las gracias en su Real nombre por tan patriótico proceder; siendo la voluntad de S. M. se haga pública esta concesión por medio de la *Gaceta de Madrid* y DIARIO OFICIAL de este Ministerio, para conocimiento de todos.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor...

Circular. Enterada S. M. la Reina Regente del Reino del ofrecimiento hecho por el capellán D. José María López y López, dueño del balneario de Horcajo de Lucena (Córdoba), cuyo establecimiento pone á disposición del Gobierno en

beneficio de los soldados heridos y enfermos procedentes de los distritos de Cuba y Filipinas que necesiten completar su curación con el uso de aquellas aguas minerales, facilitándoles, además, gratuitamente los servicios de médico, hospedaje, bañero, y los que le son anejos, ha tenido á bien aceptar sus generosos ofrecimientos en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.); disponiendo al propio tiempo que se le den las gracias en su real nombre, y que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, á fin de que sea de todos conocido tan patriótico proceder y puedan ser aprovechados sus beneficios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor...

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 1.º del actual, y, en su virtud, declarar aptos para el ascenso á los médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Bordas Gironés y concluye con D. Pedro León Jiménez, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

- D. Francisco Bordas Gironés.
- » Paulino Fernández Mariscal.
- » Pedro León Jiménez.

Madrid 2 de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento licenciado Dionisio Astorga Puente, en súplica de que se le abone, fuera de filas, la pensión mensual de 7'50 pesetas, por creerse comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la isla de Cuba, y teniendo en cuenta que el recurrente pasó á dicha Antilla antes de que se dictasen las mencionadas reales órdenes, y en condiciones distintas de las que ellas determinan, se ha servido desestimar su solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el del interesado, que reside en Valdepolo (León). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 31 de octubre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al carabinero licenciado **Francisco Mercader Tudela**, el abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 750 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar que se le concedió por real orden de 30 de octubre de 1895 (D. O. núm. 246); disponiendo que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia se abone al interesado la pensión de referencia, á partir del 1.º de octubre del año actual, mes siguiente al de su licenciamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de Carabineros.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Benigna y Doña Emilia García Pérez**, huérfanas de las primeras nupcias del maestro de primera clase de la fábrica de armas de Oviedo Don Juan, contra la real orden expedida por este Ministerio en 16 de enero de 1894 negándoles transmisión de pensión, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 29 de octubre próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos revocar, y revocamos, la real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de enero de 1894, declarando que la pensión de 800 pesetas anuales que disfrutó hasta su muerte **D.ª Antonia Aviñó**, como viuda de Don Juan García Carrandi, debe trasmitirse á **D.ª Benigna y D.ª Emilia García Pérez**; debiendo entenderse el derecho de las demandantes á percibirla desde el fallecimiento de **Doña Antonia Aviñó**, y con deducción de lo que por pagas de tocas tienen percibido anteriormente».

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la planti-

lla de este Ministerio, en vacante que ha resultado de su clase, al primer teniente del regimiento Cazadores de Tre- viño, 26.º de Caballería, **D. Manuel Fernández y Martínez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 3 de noviembre próximo pasado, y teniendo en cuenta las razones que en el mismo expone, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar para cubrir la vacante que de su clase existe en el Depósito para Ultramar de esta corte, al capitán del regimiento Infantería Reserya de Astorga número 86, **D. Esteban Velado Fernández**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja general de Ultramar.

Señores Capitanes generales de la isla de Cuba y de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 7 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en la vacante de ordenanza que existe en esa Comisión liquidadora, al soldado **Desiderio Morán Valle**, del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, el cual percibirá sus haberes con cargo al presupuesto de Cuba, donde los tiene consignados en la plantilla permanente de la referida dependencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en sus comunicaciones de 28 y 31 de octubre y 4, 6 y 13 de noviembre próximos pasados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los sargentos y cabos comprendidos en la siguiente relación, que principia con **José Cardona Tío** y termina con **D. José Dabán Martín**, pasen á ocupar los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja general de Ultramar.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones é Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos de procedencia	Clases	NOMBRES	Destinos
Reg. Inf. ^a de Castilla núm. 16.....	Cabo	José Cardona Tío.....	Inspección.
Reg. Inf. ^a de Cuenca núm. 27	Otro.....	Antonio Domínguez García.....	Idem.
Reg. Inf. ^a de Tetuán núm. 45.....	Otro.....	Trinidad Vera García.....	Depósito de Valencia.
Reg. Inf. ^a de Extremadura núm. 15.....	Sargento.....	Rafael Barea Moreno	Idem de la Coruña.
Reg. Inf. ^a de Vad-Rás núm. 50	Cabo	D. José Dabán Martín	Inspección.

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

ESCRIBIENTES TEMPOREROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar escribientes temporeros de este Ministerio, con arreglo á la real orden de 29 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 218), á los sargentos licenciados **D. Alfredo Palarea y Muñoz** y **Don Inocencio Callejo y Pastor**; asignándoles el sueldo de 1.000 pesetas anuales, señalado en el art. 2.º de la real orden de 31 de julio último (D. O. núm. 170), que les será reclamado desde 1.º de diciembre próximo, con aplicación á los aumentos del cap. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 25 de agosto próximo pasado, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Joaquín Arespacochaga** y concluye con **D. Marcelino Díaz**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento de 1.º de diciembre de 1884, significando á V. E. que el importe de la desempeñada por el comandante de Ingenieros **D. Juan Montero** deberá reclamarse y acreditarse como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, una vez que pertenecen al ejercicio anterior, mediante las respectivas relaciones adicionales, que se incluirán en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Residencia oficial	Punto donde desempeñaron la comisión	FECHA EN QUE						Objeto de la comisión
					EMPEZÓ			TERMINÓ			
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Artillería	Comandante ...	D. Joaquín Arespacochaga...	Manila.....	Los Baños (Laguna)...	26	marzo ...	1896	30	marzo ...	1896	A presenciar la colocación de los hitos que han de limitar el terreno destinado á fábricas de pólvora.
Administración Militar...	Comisario de 2. ^a	» Fernando Guerra	Idem.....	Idem.....	26	ídem	1896	30	ídem	1896	
Artillería	Teniente coronel	» José Díaz Varela.....	Idem.....	Joló.....	8	febrero ..	1896	28	ídem	1896	A practicar diligencias en la causa instruída por los sucesos de Tataan, como juez y secretario.
Idem.....	Primer teniente.	» Andrés Rivadulla.....	Idem.....	Idem.....	8	ídem	1896	28	ídem	1896	
Idem.....	Comandante ...	» Joaquín Arespacochaga...	Idem.....	Los Baños.....	11	abril	1896	24	abril	1896	A dirigir la colocación de tuberías para conducción de aguas á los montes, y determinar el sitio para talleres.
Administración Militar...	Oficial 1. ^o	» Fernando Adsuar.....	Idem.....	Idem.....	23	ídem	1896	24	ídem	1896	A conducir fondos para pagos de jornales.
Caballería	Capitán.....	» Gerardo Prichard.....	Idem.....	Calapán (Mindoro)...	21	marzo ...	1896	14	ídem	1896	A practicar unas diligencias de justicia.
21. ^o Cuerpo de Guardia Civil	Comandante ...	» Juan Beltrán	Iligán	Magueang (Quiangan).	12	octubre..	1895	4	enero....	1896	A instruir con carácter urgente una sumaria á un oficial; se ordenó á dicho jefe por no disponerse de otro para este objeto.
Idem.....	Primer teniente.	» Julián López	Idem.....	Idem.....	12	ídem	1895	4	ídem	1896	
Ingenieros.....	Comandante ...	» Juan Montero.....	Manila.....	Ponapé.....	15	abril	1896	Continúa.		A proyectar obras de defensa en Carolinas orientales, y emprender las que se consideren de urgente necesidad.	
Artillería.....	Primer teniente.	» Francisco Sendras.....	Idem.....	Los Baños.....	12	marzo ...	1896	14	mayo....	1896	Inspeccionar trabajos para la fábrica de pólvora en construcción.
Idem.....	Idem.....	» Marcelino Díaz	Idem.....	Idem.....	25	mayo....	1896	Continúa.			
Idem.....	Idem.....	» Marcelino Díaz	Idem.....	Idem.....	5	ídem	1896	Continúa.		Facilitar datos para la fábricas de pólvora.	

Madrid 1.^o de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

1890.

3 diciembre 1896

D. O. núm. 273



12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la relación que remitió V. E. á este Ministerio en 9 de noviembre próximo pasado, importante 173'50 pesetas, de las que 21 pesetas corresponden á dietas y el resto de 152'50 á gastos de locomoción, devengadas por el personal afecto á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián por visitas hechas á las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe durante el mes de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, conferidas en el mes de octubre último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Arturo González Gelpí y concluye con D. José Martín Beltall, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Melilla.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
E. M. del Ejército...	Coronel.....	D. Arturo González Gelpí...	24	Alhucemas.....	Gestionar el rescate del capitán de la barca francesa <i>Prosper Corin</i> , prisionero de los moros.
Compañía de Mar....	2.º Teniente.	» José Morán Vergara.....	24	Idem.....	A disposición del comandante del Cazatorpederos «Destructor», que fué á Alhucemas con igual objeto.
Idem.....	M.º calafate.	Antonio Alba Salinas.....	R. O. 31 enero 85.	Chafarinas.....	Recomponer embarcaciones del Estado.
Africa núm. 1.....	1.º Teniente.	D. Gregorio Ruiz Rioja.....	24	Málaga.....	Conducción y recepción de caudales.
Idem.....	2.º Teniente.	» Saturnino Bentolín Lasala	24	Guadalajara.....	Conducción de soldados con destino á Filipinas.
Bón. Disciplinario...	Otro.....	» Joaquín Moner Sánchez...	24	Málaga.....	Recepción y conducción de caudales.
Esc. Caz. de Melilla..	1.º Teniente.	» Francisco de Cavo y Rodríguez.....	24	Idem.....	Idem é ídem de caballos.
Africa núm. 4.....	Otro.....	» Emilio Sandoval González		Guadalajara.....	Conducción de soldados destinados á Filipinas.
Idem.....	2.º Teniente.	» Miguel Soto Iraguirre....	24	Málaga.....	Recepción y conducción de caudales.
Idem.....	Sargento....	» José Martín Beltall.....	22	Archena.....	Conducir la partida de bañistas.

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, conferidas en el mes de octubre último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Doñate Lafuente y concluye con D. Julián Pardiñas Val, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas é cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñe la comisión	Comisión conferida
Regimiento Infantería de Galicia.....	Capitán.....	D. Manuel Doñate Lafuente.....	24	Barcelona.....	Conducir fuerzas al expedicionario núm. 4, para Filipinas.
Idem.....	Segundo teniente.....	» Matigs Díez Fuertes.....	24	Huesca y Logroño.....	
Idem.....	Otro.....	» Román Olivares Sgardoy.....	24	Guadalajara.....	Conducir reclutas.
Idem.....	Sargento.....	Dámaso Teres Méndez.....	22	Logroño.....	
Administración Militar.....	Oficial 3.º.....	D. Manuel Romeo Julián.....	10 y 11	Soria.....	Interventor y secretario de una subasta.
Idem.....	Otro.....	» José María Bais Angor.....	10 y 11	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Mateo Blas Zapater.....	10 y 11	Idem.....	Secretario de un ídem.
Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.....	Maestro de obras.....	» Juan Urruti Castejón.....	10 y 11	Alcañiz.....	Plantear las obras de reparación del castillo.
Regimiento Reserva de Huesca, de plantilla.....	Capitán.....	» Ladislao Hernández Regalado.....	24	Huesca.....	Cobrar libramientos.
Idem de Teruel, íd.....	Otro.....	» Juan Querol Gil.....	24	Alcañiz.....	Conducir caudales.
Idem de Filipinas, íd.....	Otro.....	» Aquilino Argota Gómez.....	10 y 11	Nódaló, Soria.....	Juez y secretario de una causa.
Idem.....	Cabo.....	José Santa Cruz del Campo.....	22	Idem.....	
Infantería del Infante.....	Primer teniente.....	D. Mihán Rodríguez Peral.....	24	Soria.....	Recepción de reclutas.
Idem.....	Médico 2.º.....	» Melchor Camón Navarro.....	10 y 11	Aznara, Zaragoza.....	Reconocer á un cabo enfermo.
Idem de Gerona.....	Primer teniente.....	» Eloy Santa María Gil.....	24	Logroño.....	Conducir reclutas.
Cazadores de Alba de Tormes.....	Capitán.....	» Julián Yáñez Fernández.....	24	Teruel.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» José Pérez Descalzo.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Tomás Alegre Villalba.....	24	Idem.....	Recepción de reclutas.
Idem.....	Capitán.....	» Dionisio Guervos Biel.....	24	Huesca.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» Lucas Orduña Argonz.....	24	Idem.....	
Lanceros del Rey.....	Otro.....	» Manuel Suárez Vigil.....	24	Vitoria.....	Conducir reclutas.
7.º Montado.....	Otro.....	» Julián Pardiñas Val.....	24	Barcelona.....	

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

ASCÁRRAGA



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, conferidas en el mes de octubre último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Florencio Rodríguez Ardito** y concluye con **D. José Mascareñas García**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Regional de Baleares número 1.....	Capitán.....	D. Florencio Rodríguez Ardito	24	Sevilla	Conducir individuos de tropa destinados al batallón provisional de Puerto Rico núm. 5.
Idem núm. 2.....	2.º Teniente.	» Pedro Valderrama Patrón.	24	Palma	Conducir reclutas.
Idem	1.º Teniente	» José Lancis Carrasco.....	24	Idem.....	
Idem	Otro.....	» Miguel Suan Carrió	24	Mahón.....	
Ingenieros.....	Capitán.....	» Venancio Fúster Recio...	10 y 11	Ibiza.....	
Idem	M.º de obras.	» Bartolomé Ramis Jordá...	10 y 11	Cabrera	Organizar las obras de los pabellones del castillo.
»	»	El mismo.....	10 y 11	Ibiza.....	Dirigir obras en los edificios militares de la isla.
Idem	»	El mismo.....	10 y 11	Ibiza.....	Idem las íd. de los pabellones del castillo.
Brig. Top. de Ingenieros	Sargento....	Rafael Arce Más.....	22	Barcelona.....	Conducir reclutas.
Esc. regl. Caz. de Mallorca.....	1.º Teniente	D. Pedro Montaner Bannaser	24	Idem.....	
8.º bón. de Art.º de plaza	Otro.....	» José Mascareñas García...	24	Mahón.....	

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Guadalupe Sol Llopis**, huérfana del médico primero D. Federico Sol y Abreu, como comprendida en la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 171), la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 24 de septiembre de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

cibir el beneficio que le fué otorgado, no puede coparticipar en el mismo la recurrente ni ninguno de sus hermanos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Mauro del Cró**, viuda del músico mayor, retirado, D. Francisco Funoll y Alpuente, en solicitud de pensión; y como quiera que no existe reglamento ni disposición alguna que reconozca derechos pasivos á las familias de los músicos mayores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa García de Orovio**, de estado viuda, huérfana del médico mayor de Sanidad Militar D. Antonio, en solicitud de coparticipar con su madre **D.ª Josefa** de la pensión que ésta disfruta; y como quiera que según la legislación vigente, mientras la citada madre se halle en aptitud legal para per-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Sebastiana Turillas Bastán**, madre de Julián Dacida, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falló en acción de guerra; la cual pensión se abonará al interesada, por entero, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, desde el 21 de enero próximo pasado, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), hasta que se justifique la existencia de su esposo, cuyo paradero se ignora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á **Juan Ragón Genabat**, residente en Prats de Llusanés, partido de Berga, provincia de Barcelona, padre de Ramón Ragón, reservista del reemplazo de 1891, con destino en el batallón expedicionario de Galicia n.º 19, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172); la cual pensión se abonará al interesado, con carácter provisional, hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde el 10 de dicho mes de agosto, por el regimiento Reserva de El Bruch núm. 95; todo conforme con lo dispuesto en el citado real decreto y real orden circular de 7 del mismo mes (D. O. núm. 173).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á **Antonio Curnet Toxás**, residente en Barcelona, padre de Miguel, Curnet y Jaqués, reservista del reemplazo de 1891, con destino en el batallón expedicionario de Asia núm. 55, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172); la cual pensión se abonará al interesado, con carácter provisional, hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde el 10 de dicho mes de agosto, por la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 59; todo conforme con lo dispuesto en el citado real decreto y real orden circular de 7 del mismo mes (D. O. núm. 173).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Caja general de Ultramar.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 24 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al sargento é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento del regimiento Caballería de Pizarro núm. 30, **Gregorio Pascual Ruiz**, y termina con el soldado del mismo cuerpo **Angel Rodríguez Rodríguez**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Cangregeras» y el «Taor» (Habana), el día 16 de febrero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Reg. Caballería de Pizarro núm. 30	Sargento.....	Gregorio Pascual Ruiz.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	Juan Dionisio Carretero.....	
	Otro.....	Martín Torra Canadell.....	
	Otro.....	Francisco Martín Molina.....	
	Otro.....	Angel Rodríguez Rodríguez.....	

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 18 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases é individuos de tropa, vo-

luntarios y paisanos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, **Valero Ibáñez Agustín**, y termina con el voluntario de San Juan de los Yeras **José Rodríguez Pérez**, en recompensa al compor-

tamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en el potrero «Candelaria» (Las Villas), el día 22 de marzo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden	
1.º bón. del reg. Inf.ª de San Quintín n.º 47	Soldado.....	Valero Ibáñez Agustín	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.	
	Otro.....	José Palasín Veire.....		
	Otro.....	Mariano Martínez León.....		
	Otro.....	Joaquín Bispe Mur.....		
	Otro.....	Francisco Mayor Estornes		
	Otro.....	Rafael Torijano Muijo		
	Otro.....	Pablo Boleas Puertolas		
	Otro.....	Francisco Vidal Chofre.....		
	Otro.....	Francisco Masarico Aranda.....		
	Otro.....	Ramón Español Pallás.....		
	Otro.....	Antonio Monclús Rodríguez.....		
	Otro.....	Salvador Turón Sanjul.....		
	Otro.....	José Reula Franco.....		
	Otro.....	Juan Nasario Lorico.....		
	Otro.....	José Pin Mariñora.....		
	Otro.....	Ramón Pérez Cabrero.....		
	Otro.....	Roque Salina Laporta.....		
	Otro.....	Antonio Sopena Angora.....		
	Cabo.....	Tomás San Inoba.....		Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
		Corneta.....		
Inf.ª, Voluntarios de San Juan de las Yeras...	Voluntario.....	Manuel Pérez Gómez.....		
	Otro.....	Domingo Chongo Chongo.....		
Escuadrón de Voluntarios de San Juan de las Yeras.....	Otro.....	José Sanz Martín.....		
	Otro.....	Cesáreo Cruz Castro.....		
	Cabo.....	Merced Mena Bermúdez.....		
	Voluntario.....	Pedro Cruz Castro.....		
	Otro.....	Rafael Medina.....		
	Otro.....	Casimiro López Peral		
	Otro.....	Juan Lozano Silva.....		
	Vecinos del término....	Paisano.....	D. Francisco Leomba	
		Otro.....	» Enrique Torralba.....	
		Otro.....	» Camilo Mena.....	
Otro.....		» Leopoldo Herrera.....		
Otro.....		» Gaspar Rodríguez.....		
Otro.....		» Esteban Pileto.....		
Otro.....		» Manuel Capellán.....		
Otro.....		» Lucas Sarduy.....		
Otro.....		» Nector Fleites.....		
Otro.....		» Manuel Aguila.....		
1.º bón. del reg. Inf.ª de San Quintín n.º 47	Soldado.....	José Reula Llera.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.	
	Otro.....	Cesáreo García Algora.....		
	Voluntarios de S. Juan de las Yeras	Voluntario.....		José Rodríguez Pérez.....

HERIDOS

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 23 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento del batallón de San Quintín, Peninsular núm. 7, **Patricio Campillo Pintor**, y termina con el soldado del mismo cuerpo **Antonio González Salgado**, en recompensa al compor-

tamiento que observaron en la defensa del poblado de «Candelaria» (Pinar del Río), los días 5 y 6 de febrero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Bón. de San Quintín, Peninsular núm. 7...	Sargento.....	Patricio Campillo Pintor.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Cabo.....	Juan López Candia.....	
	Soldado de 1. ^a	Benjamín Borge Santos.....	
	Otro de 2. ^a	Andrés Varela Díaz.....	
	Otro.....	Argimiro Farrío Vicente.....	
	Otro.....	Antonio Agra Sánchez.....	
	Otro.....	Antonio Vázquez San Martín.....	
	Otro.....	Agapito Fernández Redondo.....	
	Otro.....	Antonio Ferrer Martínez.....	
	Otro.....	Benito Sánchez Roibal.....	
	Otro.....	Emilio Gantes Martínez.....	
	Otro.....	Eliseo Ordóñez Amaiguído.....	
	Otro.....	Francisco Pau Vázquez.....	
	Otro.....	Francisco Rodríguez Piñeiro.....	
	Otro.....	José Vidal Albor.....	
	Otro.....	Jesús Pérez Rodríguez.....	
	Otro.....	Julián Larrocea Muruaga.....	
	Otro.....	José Larrolla del Río.....	
	Otro.....	Manuel Rico Freire.....	
	Otro.....	Mariano Martínez Gómez.....	
	Otro.....	Manuel Pombo Gómez.....	
	Otro.....	Juan de Barrio Rodríguez.....	
	Otro.....	Ricardo Aparicio Fernández.....	
Otro.....	Ramón Borges Millanes.....		
Otro.....	Antonio García Barjón.....		
Otro.....	Amador Herrera Urquijo.....		
Otro.....	Andrés González Álvarez.....		
Otro.....	Benjamín González Domínguez.....		
Otro.....	Guillermo Carrillo Prieto.....		
Otro.....	Jesús Pérez López.....		
Otro.....	Antonio González Salgado.....		

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 20 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los guerrilleros que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el de la local de San Cristóbal Loreto Llanes Mayor y termina con el de la misma guerrilla José Casto Suárez, en recompensa al comportamien-

to que observaron en la defensa del poblado de San Cristóbal, el día 29 de septiembre del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Guerrilla local de San Cristóbal.....		HERIDOS	
	Guerrillero.....	Loreto Llanes Mayor.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Evaristo Suárez García.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Agapito Gastel Vitores.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	José Casto Suárez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 30 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases y voluntarios que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento del es-

cuadrón movilizados de Alvarez, **Desiderio Caldeu Morfa** y termina con el voluntario del mismo escuadrón **Basilio Morejón Hidalgo**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «El Galán» (Las Villas), el día 13 de septiembre del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Esc. de Voluntarios movi- lizados de Alvarez.	Sargento.....	Desiderio Caldeu Morfa	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Cabo	Tomás Hidalgo Gato.....	
	Voluntario	Pablo Morfa Ordóñez.....	
	Otro.....	Policarpo Rodríguez	
	Otro.....	Antonio Santa Cruz.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
Otro.....	Basilio Morejón Hidalgo Gato... X		

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 25 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al cabo é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo del regimiento Infantería de María Cristina núm. 63, **José Valcárcel López**, y termina con el guerrillero del regimiento Infantería de Tarragona núm. 67, **Félix Casella Alquizar**, en recompensa

sa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en la conducción de un convoy á Guaimaro (Puerto Príncipe), desde el día 16 al 27 de enero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Reg. Infantería de María Cristina núm. 63.....	Cabo	José Valcárcel López	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Soldado.....	José Vidal Llopis.....	
	Otro.....	José Vergara Oliver	
Reg. Infantería de Ta- rragona núm. 67.....	Guerrillero.....	José Pastor Fuentes.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Francisco Melero García.....	
	Otro.....	Félix Casella Alquizar.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 20 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los guerrilleros que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el de la local de San José de los Ramos **Pío Herrera Araujo** y termina con el de la de Banaguises **Manuel Martínez Fernández**, en recompensa al

comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en el ingenio «Tabío» (Matanzas), el día 21 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
HERIDOS			
Guerrilla local de San José de los Ramos...	Guerrillero.....	Pío Herrera Araujo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Juan Alvarez Alvarez.....	
	Otro.....	Carlos Delgado Expósito.....	
Guerrilla local de Bana-güines.....	Otro.....	Maximino Fernández Rogil.....	
	Otro.....	Manuel Manero González.....	
	Otro.....	Carlos Carlisle Domínguez.....	
	Otro.....	Esteban Expósito.....	
	Otro.....	Domingo Medina Delgado.....	
	Otro.....	Manuel Martínez Fernández.....	

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

SORTEOS PARA ULTRAMAR

2.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo procederse al sorteo de un capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que ha de ser destinado al regimiento de Artillería de Montaña, de nueva creación en el distrito de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicho acto tenga lugar en el Vicariato General Castrense el día 7 del actual á las dos de la tarde; entrando en suerte los cinco últimos sextos de la escala, que, con deducción del primero, empieza en D. Miguel Thous Orts y termina con D. José Montoro Ferrando. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los capitanes generales de las regiones y demás autoridades á quienes corresponda, manifiesten telegráficamente á este Ministerio las reclamaciones, exenciones y exclusiones reglamentarias que se aleguen.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 4 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en la Sección 4.ª de este Ministerio, el sorteo para cubrir una plaza de médico 1.º de Sanidad Militar con destino al regimiento Caballería de Alfonso XIII, organizado para la isla de Cuba, figurando los cinco últimos sextos de la escala de médicos primeros, tal como esté constituida en el día de la fecha, que da principio con D. José Sánchez y Sánchez y termina con D. Rosendo Castell y Vallespi. Los Capitanes generales de las regiones y demás autoridades á quienes corresponda, manifestarán por telégrafo á este Ministerio las reclamaciones que hubiere de los interesados, así como los nombres y circunstancias de los que pudieran tener alguna exención de las que las citadas disposiciones marcan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASCENSOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente promover, en propuesta reglamentaria, al empleo de auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar, al de cuarta más antiguo, en condiciones de obtenerlo, Juan Torres Ruiz, el cual continuará prestando sus servicios en el segundo Cuerpo de ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,

Mariano del Villar

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Capitán general de la segunda región.

HOJAS DE SERVICIOS

3.ª SECCIÓN

Circular. Los primeros jefes de los cuerpos en que se hallan afectos los segundos tenientes de la escala de reserva de Infantería que figuran en el *Anuario* desde el núm. 281 al 612, ambos inclusive, remitirán con urgencia á esta Sección, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, á fin de acompañarlas á la propuesta de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 1.º de diciembre de 1896.

El Jefe de la Sección,

Enrique Cortés

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCIÓN

Circular. En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los cargadores que reciban los parques de Artillería de los cuerpos

que consuman en instrucción cartuchos Mauser, sean clasificados en inútiles y de recomposición, siendo los primeros los que hayan sufrido golpes, presenten rotura en alguna de sus partes ú oxidación en cualquiera de sus elementos, y de recomposición los demás; éstos, después de limpios, serán empacados para remitirlos á la fábrica de Toledo cada dos meses. Los parques en que el número de cargadores recogidos en este plazo no llegues á 20.000, esperarán á completar dicha cantidad para hacer el envío, y tanto para su conservación como en el empaque, se tomarán las mayores precauciones para evitar oxidaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Jefes de los Establecimientos de Artillería.

PENSIONES

9.ª SECCIÓN

A fin de cubrir una vacante de pensión de segunda categoría, he tenido á bien designar para ocuparla al alumno de esa Academia D. Antonio Tomás Luque, el cual percibirá la pensión desde 1.º del mes actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REMONTA

10.ª SECCIÓN

Acta número 52

En Madrid, en el primer día del mes de julio del año de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en la décima Sección del Ministerio de la Guerra, bajo la presidencia del Excmo. Señor General Jefe de la misma D. Pedro Sarraís y Tailland, el coronel de Infantería, perteneciente á la plantilla del Ministerio, D. Julián Ortega y Cuesta, vicepresidente; el del regimiento de Zaragoza, D. Baldomero Ibáñez y Constantini; el teniente coronel del regimiento de Cuenca, Don Juan Cantarero y Vargas, y el comandante del mismo cuerpo D. Marcos Martínez Castellanos, vocales los últimos y pertenecientes todos al Consejo de Administración del fondo de remonta de la referida arma; actuando como secretario el teniente coronel, también de Infantería, con destino en la mencionada Sección, D. Cayetano de Alvear y Ramírez de Arellano.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De un expediente instruido en justificación de la inutilidad del caballo *Moro*, número 37 del registro general, que usufructúa el teniente coronel del segundo batallón del regimiento de América núm. 14, D. Isidoro Sánchez Crespo.

Consta en las actuaciones un certificado del veterinario de asistencia, acreditando que dicho caballo padece una *paraplegia incompleta del tercio posterior y espermatorrea*, consecutivas, al parecer, de *atrofia de la médula espinal*, más una

sobrerrodilla en la extremidad torácica izquierda, enfermedades que le inutilizan para el servicio á que está destinado; afirmaciones todas en que se ratifica por medio de declaración prestada en dichos procedimientos, ampliando con gran abundancia de detalles su diagnóstico.

Los peritos veterinarios citados por el juez instructor deponen que el citado semoviente padece las dolencias antedichas, que conceptúan crónicas y de carácter grave, y en su consecuencia, la inutilidad del mismo para el servicio á que está destinado, sin que aquéllas provengan de descuido ó mal trato, y antes al contrario, sean producidas espontáneamente.

Esta misma es la opinión del juez instructor, después de haberla comprobado por una amplia indagación sujeta á cuanto previene el reglamento muy especialmente en su capítulo 9.º

El Consejo, en su vista, de conformidad con el instructor, acordó que procede se gestione, desde luego, y lleve á efecto la venta del caballo *Moro* en pública subasta ó por gestión directa, según convenga, por la Junta de remonta del cuerpo á los efectos del art. 17 del reglamento; y una vez que se consiga la enajenación, que se practique su baja en los registros general y del cuerpo, declarándose al usufructuario el derecho á la devolución de la garantía que tenga depositada, que se aplicará al pago del nuevo caballo que se le adjudique, conforme preceptúa el art. 71; debiendo procederse, desde luego, á la substitución en el cuerpo y adjudicación al jefe referido de un nuevo caballo elegido entre los sobrantes que existen en el arma, preferentemente, en la misma región ó en la más próxima.

2.º De un expediente justificativo de la inutilidad del caballo *Hermoso*, núm. 18 del registro general, usufructuado en el regimiento de Galicia núm. 19, por el comandante D. Antonio Rivera Caiñas.

Resulta de los procedimientos que, mandado reconocer el animal por el coronel del cuerpo expresado, el veterinario designado al efecto certificó padecía debilidad del tercio anterior, estaba vencido de brazos, tenía *lerdones* en ambos corbejones que dificultaban algún tanto la flexión de dichas articulaciones, más dos cicatrices en la parte externa del corbejón izquierdo, y otra en la punta del calcáneo del derecho, que demuestran antiguos padecimientos, opinando, en su consecuencia, que el mencionado caballo no puede prestar el servicio á que está destinado.

El profesor de equitación, llamado asimismo para que montase y observase el caballo, certificó, igualmente, que tanto en la marcha como en los movimientos en general, notó debilidad manifiesta en las articulaciones altas de los brazos con propensión á caerse del tercio anterior, y el defecto de taparse de las rodillas, considerando no tiene bastantes fuerzas para desempeñar el servicio á que está destinado, constituyendo un peligro constante para el jinete.

Formadas las actuaciones, fueron ratificados en ellas los certificados referidos, por medio de declaraciones juradas.

Los peritos veterinarios citados por el juez instructor declaran que el semoviente, visto el desgaste enorme de los dientes, padece la enfermedad de *tiro*, que le predispone á otras del aparato gastro-intestinal, consignadas en los sucesivos reseñamientos de su historial, constituyendo causa de inutilidad la mala conformación en los aplomos de las cuatro extremidades, marcándose la debilidad en el tercio anterior y agravando estos defectos la deformidad perfectamente visible de la posterior derecha, particularmente del corbejón, que tiende á la hipertrofia de dicha región, con vi-

niendo en tal concepto en la inutilidad del caballo *Hermoso* para el servicio á que se le destina.

Todas las declaraciones de los jefes, oficiales y tropa del cuerpo, están contestes en haberse observado, desde el primer momento, el mal estado del animal, así como de prestársele la asistencia que está ordenada, siendo de esta opinión el juez instructor, que propone su venta en concepto de desecho.

El Consejo, en su vista, y de conformidad con el instructor, acordó que se gestione, desde luego, por la Junta de remonta del cuerpo, y lleve á efecto la venta del caballo *Hermoso* en pública subasta ó por gestión directa, según se obtenga mayor ventaja, á los efectos del art. 17 del reglamento; y una vez que se consiga la enajenación, que se practique su baja en el registro general y en el del cuerpo, declarándose al usufructuario el derecho á la devolución de la garantía que tenga depositada, que se aplicará al pago del nuevo caballo que se le adjudique, con arreglo á lo que prescribe el art. 71, procediéndose, desde luego, á la substitución en la plantilla del regimiento y asignación al jefe de referencia de un nuevo caballo de los sobrantes que existen en el arma, preferentemente en la misma plaza, en la misma región, ó en la más próxima.

3.º De una información llevada á efecto por la Junta de remonta del regimiento de Luzón núm. 54, relativa á la muerte del caballo *Lindaraja*, registrado con el núm. 275, y que usufructuaba el teniente coronel D. Joaquín Ulloa Caneclada.

Por el certificado del veterinario de asistencia, que obra unido á dicho documento, se acredita que el día 10 de junio próximo pasado se apreciaron en el reconocimiento practicado al animal, los síntomas de un trastorno digestivo complicado de congestión cerebral, disponiéndose el tratamiento adecuado, que minuciosamente se detalla día por día, hasta que, con fecha 18, tuvo lugar la muerte, á pesar de todos los cuidados que se le prodigaron, por efecto de dicha enfermedad, calificada en su último período de *encefalitis infecciosa*.

La junta de remonta, considerando que la causa de la muerte del caballo ha sido natural é inevitable, y que queda comprobada por la certificación de que se ha hecho mérito, opina que no puede exigirse responsabilidad á persona determinada.

El Consejo de Administración, apreciando las circunstancias del caso, y no encontrando motivo para inculpar responsabilidad á persona alguna, acordó que no procede ordenar la formación del expediente justificativo que determina

el art. 65 del reglamento; y teniendo en cuenta que éste exige en el caso de muerte de un caballo, que se proceda á su inmediata reposición, se dió por enterado de la adjudicación ordenada de otro semoviente al teniente coronel D. Joaquín Ulloa, acreditando á este jefe el derecho á la devolución de la garantía depositada, que, en la parte que corresponda, se aplicará al pago de la del nuevo caballo que se le ha destinado, en la forma que establece el art. 71 del reglamento.

4.º De una información redactada por la junta de remonta del regimiento de Zamora núm. 8, con motivo de la muerte del caballo denominado *Sanguinoso*, asignado al coronel de dicho cuerpo D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, y registrado en la remonta con el núm. 296.

El veterinario de asistencia, en documento que se acompaña al que queda referido, certifica que avisado el día precedente para auxiliar al caballo expresado, éste murió, en 25 de junio próximo pasado, de *obstrucción intestinal*, después de agotarse los recursos recomendados para su curación en estos casos.

La junta de remonta, después de relatar circunstancialmente la ocasión en que se advirtió y la marcha de la enfermedad, así como las disposiciones y medios adoptados para combatirla, y averiguaciones practicadas para inquirir si puede imputarse algún cargo á persona determinada, informa que no aparece motivo para achacar responsabilidad, apreciando el hecho como un incidente casual.

El Consejo de Administración, examinado el caso, acordó que no procede ordenar la formación del expediente justificativo que señala el art. 65 del reglamento; y teniendo en cuenta que éste dispone que tan pronto como muera un caballo debe procederse á su inmediata reposición, se dió por enterado de la adjudicación acordada de otro semoviente al coronel D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, acreditando á este jefe el derecho á la devolución de la garantía depositada que, en la parte que corresponda, se aplicará el pago al nuevo caballo que se le ha destinado en cumplimiento á lo que establece el art. 71 del reglamento.

Se leyeron por el cajero los balances de fondos del mes de junio, siendo aprobados por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El teniente coronel secretario, Cayetano de Alvear.—El comandante del regimiento de Cuenca, Marcos Martínez.—El teniente coronel del regimiento de Cuenca, Juan Cantarero.—El comandante del regimiento de Zaragoza, Baldomero Ibáñez.—El coronel vicepresidente, Julián Ortega.—El general presidente, Sarraja.

10.ª SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DE INFANTERÍA

MES DE NOVIEMBRE DE 1896

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS			SALIDAS		
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Recibido de la Administración Militar por 309 plazas, á razón de 80 pesetas anuales, según libramiento núm. 1.218 de 24 de noviembre, por la nómina de reclamación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro.....	2.099	40	Por cargos remitidos en el primer cuatrimestre del año económico de 1896-97, de honorarios pagados á veterinarios civiles, que han asistido á la visita de caballos en los regimientos núms. 2, 3, 4, 7, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 33, 36, 37, 43, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, regional de Baleares núm. 2 y batallones de Cazadores núms. 12, 17, 18 y regional de Canarias núm. 2, con arreglo al art. 57 del reglamento de Remonta vigente, según carpeta y comprobantes desde el núm. 1 al 30 inclusive..	792	12
Por el abono que hacen en el primer cuatrimestre del año económico de 1896-97, los regimientos núms. 3, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, regional de Baleares núm. 2 y batallones de Cazadores 2, 6, 8, 14, 15, 18 y regional de Canarias núm. 2, de la limpieza de cuadras, con arreglo al caso 7.º del art. 17 del reglamento de Remonta vigente, según carpeta y comprobantes, desde el núm. 1 al 46 inclusive.....	997	38	Por el importe del caballo <i>Niño</i> , núm. 290, dado de baja por muerte en el regimiento de Navarra núm. 25, según acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 26 del actual	1.000	»
Por el importe de cinco caballos vendidos á varios cuerpos del arma de Caballería con sujeción á la real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 218), después de hecha la deducción á que se refiere el caso 2.º de la citada real orden, más el 1 por 100 para el Tesoro.....	2.940	20	Por el ídem del íd. <i>Clavel</i> , núm. 1, íd. de íd. por ídem en el íd. de Isabel II núm. 32, según íd. del íd. en íd. íd.....	450	»
Por el importe de la relación de inscripción del presente mes.....	16	57	Por el importe en que figura valorado el caballo <i>Sabrido</i> , núm. 294, sobrante de plantilla en el regimiento de Zaragoza núm. 12, el cual ha sido vendido al de Caballería de Lusitania, con arreglo á la real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 218).....	550	13
<i>Suma</i>	5.993	55	Por el ídem en que íd. íd. el íd. <i>Jilguero</i> , n.º 50, íd. de íd. en el íd. de Borbón núm. 17, vendido al íd. de Caballería de Villarrobledo, con arreglo á íd. de íd.....	1.187	59
RESUMEN DEL METÁLICO			Por el ídem en que íd. íd. el íd. <i>Elegante</i> , número 231, íd. de íd. en el íd. de Asia número 55, vendido al de Caballería de Borbón número 4, con arreglo á íd. de íd.....	1.000	»
Existencia en fin del mes anterior.....	218.783	92	Por el íd. en que íd. íd. el íd. <i>Filtrado</i> , número 268, íd. de íd. en el Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo núm. 7, vendido al regimiento Caballería de Lusitania con arreglo á íd. de íd.....	849	60
Entradas en el presente.....	5.993	55	Por el ídem en que íd. íd. el íd. <i>Lucero</i> , número 178, íd. de íd. en el íd. de Cuba núm. 17, vendido al íd. íd. de Villarrobledo, con arreglo á ídem de íd.....	750	»
<i>Suma</i>	224.777	47	Por la gratificación del teniente coronel secretario y comandante cajero, según nómina.....	100	»
Salidas en íd.....	6.679	85	<i>Suma</i>	6.679	85
<i>Capital que existe en caja</i>	218.098	12			
			FORMA EN QUE EXISTE EL CAPITAL		
			En efectos de la Deuda pública del Estado (capital invertido en 62.500 pesetas nominales).....	43.425	75
			En metálico.....	45.093	70
			En cuentas { Por usufructo de caballos 98.992'51	105.841	01
			pendientes { Por anticipos para adquisición de equipos..... 6.848'50		
			En treinta caballos en los cuerpos sin usufructuario responsable y sobrantes.....	23.737	66
			<i>Total</i>	218.098	12

Madrid 30 de noviembre de 1896.

El Cajero,

RAMÓN IBÁÑEZ CERZO

Intervine:

El Teniente coronel, 2.º clavero,

CAYETANO DE ALVEAR

V.º B.º

El Coronel, 1.º clavero,

ORTEGA

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL, DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 3 de diciembre, de una á cinco de la tarde, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones del mes de noviembre, de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan:

MES DE NOVIEMBRE DE 1896

DISTRITOS	DÍAS	LETRAS DEL PRIMER APELLIDO DEL ASIGNANTE
	3 de diebre.	P Q R S T U V Z
Recluta voluntaria.....	4	A B C D E F
	5	G H I J L M N O
Puerto Rico.....	7	A á la Z
	9	G H I J L M
Filipinas.....	10	N O P Q R S T U V Y Z
	11	A B C D E F
	12	D E F G
	14	H I J L M
Cuba.....	15	N O P Q R
	16	S T U V Z
	17	A B C
Incidencias de todos los distritos.....	18	A á la Z

Madrid 1.º de diciembre de 1896.—El General Inspector, *C. Amarelle*.

- ADVERTENCIAS. 1.ª El pago empezará á la una de la tarde y terminará á las cinco en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.
 2.ª El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las tres, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.
 3.ª Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.
 4.ª El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más de una asignación, y se ruega procuren cobrar en los días correspondientes á cada letra, para que no se vea precisada esta Inspección á suprimir el de incidencias, en vista de la aglomeración de público que en dicho día se presenta al cobro.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Y DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en casa de los señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 1.º y 2.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1886, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1878, 1879, 1887, 1889, 1890, 1892 y 1895, 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compra suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 3 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección Legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

NOVÍSIMA LEY DE RECLUTAMIENTO

POR EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA

DON EVARISTO GONZÁLEZ

Obra de consulta, anotada con todas las disposiciones dictadas hasta el día y cien formularios concordados con los preceptos de la ley, aplicables á todas las operaciones del reemplazo, autorizada su publicación por real orden de 28 de agosto último.

Su precio 4 pesetas en Madrid y provincias, franco de porte.

Diríjanse los pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

2.^a EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 8 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.—Precio: 1 peseta.

Reglamento para el servicio sanitario de campaña.—Precio: 0'75 pesetas.

Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa.—Precio: 0'20 pesetas.

Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.—Precio: 0'20 pesetas.

FILIPINAS

CARTA ITINERARIA DE LA ISLA DE LUZÓN, escala $\frac{1}{500.000}$ en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila.—Precio: 10 pesetas.

CUBA

MAPA GENERAL DE LA ISLA, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas.—Precio: 4 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE, escala $\frac{1}{275.000}$ en dos hojas (estampado en colores), Precio: 2 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE SANTA CLARA, escala $\frac{1}{250.000}$, en 2 hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE MATANZAS, $\frac{1}{200.000}$ en una hoja (estampado en colores).—Precio: 1 peseta.

IDEM DE LA ID. DE LA HABANA, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE PINAR DEL RÍO escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.